

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

FRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... . . . 2 pesetas.
Trimestre... . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 de Agosto de 1889.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.-Negociado Carreteras.

Visto el expediente instruido para la ocupacion de terrenos en término municipal de la Union con destino a la carretera de Valdearas a la de Adanero a Gijon, y resultando que durante el plazo señalado para admitir reclamaciones no se ha presentado ninguna oposicion contra la necesidad de la ocupacion que se intenta,

Resultando del informe emitido por la Comision provincial que aquella Corporacion acordó en sesion de 13 del actual informar en sentido favorable, he acordado de conformidad a lo prescrito en el artículo 18 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879

y 25 del Reglamento para su ejecucion de 13 de Junio siguiente, declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos de que queda hecho mérito y con destino a las obras que se intenta ejecutar.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial a fin de que los interesados designen dentro del plazo de ocho dias el perito que ha de representarles en la fijacion y valoracion del terreno que se les ocupe, segun lo prevenido en el artículo 20 de la citada ley, advirtiéndoles que de no hacerlo así y si los nombrados no reuniesen las condiciones que determina el 21 de la misma se tendrán por nulos, entendiéndose que se conforman con el perito que ha de representar a la Administracion.

Valladolid 16 de Agosto de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

NUM. 1568.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Este Ayuntamiento tiene acordado arrendar con libre venta y por el tiempo de tres años las especies de consumos para el corriente año económico y los dos siguientes, que han quedado sin subastar en el corriente año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente a las doce de su mañana en la Sala

Consistorial, y si no diere resultado se celebrará una segunda el día 26 del mismo.

Castronuevo de Esgueva 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Adolfo de las Moras Amo. (Talon núm. 532.)

Núm. 1566.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

Por resultar nulo el concierto gremial por el ramo de aguardientes y licores, se arriendan con la venta exclusiva, bajo el tipo de cuatrocientas diez y nueve pesetas y diez y nueve céntimos que es el tipo del Tesoro y recargos. La subasta se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa á las once de la mañana del día 22 de los corrientes, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviese lugar se celebrará una segunda el día 30 á la misma hora, y si tampoco tuviere efecto se celebrará una tercera subasta admitiendo posturas por las dos terceras partes del cupo, en el día 7 de Septiembre próximo, también á las once de su mañana.

Villalar á 12 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Fermin Vidal Rodriguez.

(Talon núm. 534.)

Núm. 1578.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Desestimado por la Superioridad el expediente de arriendo con libertad de ventas que de las especies de consumo ha cursado este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, de nuevo, el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el propio Ayuntamiento, el remate del arriendo á venta libre de los derechos de aquellos por tres años económicos que terminarán en 30 de Junio de 1892. La primera hora del remate se destinará á la admision de proposiciones y pujas á la llana á todos los ramos reunidos, y la hora segunda á las posturas parciales ó de cada uno con iguales pujas, si en la hora primera no hubiera licitador. Si por falta de licitadores en una y otra hora no tuviera efecto dicho remate, se celebrará segunda subasta á los diez días de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el mismo local y horas precitadas.

El arriendo se verificará conforme al pliego de condiciones del expediente de su referencia que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, y se dan por reproducidas en este anuncio.

Curiel 13 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Baltasar Minguez.

(Talon núm. 538.)

NUM. 1577.

Alcaldía constitucional de Villalar.

Terminado el proyecto del repartimiento formado para cubrir el déficit que resulta en el cupo de consumos de esta villa y corriente año económico, se halla de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma por el término de ocho días, á contar desde el que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del mismo los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villalar á 14 de Agosto de 1889.—El Alcalde Presidente, Fermin Vidal Rodriguez.

Núm. 1569.

Don Lorenzo de Castro Romo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Hago saber: Que el día 24 del corriente, de once á doce de la mañana en esta Casa Consistorial tendrá lugar la primera subasta de los derechos de impuestos de consumos por término de tres años, bajo el tipo de 2768 pesetas 85 céntimos, en cada uno de los años y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana; para hacer postura ha de hacerse previamente el depósito del 2 por 100 y el rematante dará fianza suficiente á responder del importe de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, y si en la primera subasta no se presentase licitacion tendrá lugar la segunda el 4 de Septiembre próximo.

Palacios de Campos á 13 de Agosto de 1889.—Lorenzo de Castro.

(Talon núm. 535.)

NUM. 1573.

Ignorándose el domicilio ó residencia en esta Ciudad del paisano Francisco Sanchez, padre del soldado Enrique Sanchez Lopez, del Batallon Cazadores de Tarifa, núm. 5, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la fecha en que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que el referido Francisco Sanchez ó en su defecto su hijo, comparezcan en la Mayoría de esta plaza, sita en la planta baja de esta Capitanía general, con objeto de que puedan prestar una declaracion.

Valladolid 13 de Agosto de 1889.—El Teniente 2.º Ayudante Fiscal, Vicente Fidalgo.

Núm. 1532.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1888 á 1889.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros y jardines.	321	10							
Id. de empedrados de calles.	223	60	Sebastian Zurro..	Huebras.	6	4	95	29	70
			Ramon Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
			Jorge Calvo.	Idem	4	4	95	19	80
Arreglo de caminos vecinales.	76	10							
Obras ejecutadas en la Academia de Caballeria.	241	85	Leoncio Polo.	Huebras.	12	4	95	59	40
			Vicente Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
			Lorenzo Martin	Idem	6	4	95	29	70
Agotamiento en el Esqueva para la construccion de un puente en los Vadillos.	1351	47							
Total jornales.	2214	12							198
				Total materiales y huebras.					198

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales.	2214	12
Idem los materiales y huebras.	198	
TOTAL PESETAS.	2412	12

Seccion quinta.

Núm. 1504.

EDICTO.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad, dictada en la ejecucion promovida por doña Micaela Baceta y otras religiosas del Convento de San Felipe de la Penitencia de esta capital, contra don Saturnino de Coca Luis, vecino de Renedo de Esgueva, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala de Audiencia, el día veintisiete de Agosto próximo, á las once de su mañana, se venden de la pertenencia del don Saturnino

La participacion en la casa en Villabañez, calle de Alcaldeyuso, número uno, valuada la parte en cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas y sesenta céntimos.

En el término de Villabañez, una era, pago y calle de Alcaldeyuso, y diez y ocho tierras á los pagos de Tras del Arroyo ó Cotarro de María, Marisilva, Prado-ancho, Fuen-salida, Carralobera, Hoyo, Camino de Arriba, Carretelilla, Carremayor, Cambronera, Rubiales, Carre-olivares, Las Peñas y Carra-duero, que componen en junto veintidos obras, una cuarta y sesenta y medio estadales, y su valor es el de seis mil sesenta y una pesetas.

Y una tierra en término de Renedo de Esgueva, al pago de la Isla, de sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas, tasada en mil trescientas ochenta y dos pesetas.

El total valor en tasacion de la participacion en la casa, y las otras veinte fincas rústicas, el de once mil setecientas nueve pesetas y sesenta céntimos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de expresados valores, debiéndose consignar previamente, para tomar parte en la subasta, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las indicadas sumas.

El detalle y precio de cada finca, escritura hipotecaria con reseña de los títulos, certificaciones del Registro de la Propiedad y autos están de manifiesto en la Escribanía del rrendante, calle de las Angustias, número sesenta y siete, segundo, izquierda, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros títulos y se conformarán con aquellos

Valladolid veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Leon Gervás.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Tomás Sancho.

(Talon núm. 540.)

Núm. 1565.

Don Casimiro Gonzalez García Valladolid, Juez Municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la sucesion de Don Modesto Pelaez Paya, de esta naturaleza y vecindad, como heredero que fué de don Rafael Lopez Pelaez, de cuarenta y tres años de edad, Presbítero y que falleció en esta Ciudad el día veintuno de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, para que dentro de los veinte dias siguientes al de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia comparezcan en este Juzgado á reclamar la herencia acreditando su personalidad en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Casimiro Gonzalez García Valladolid.—Por mandado de S. S.ª, Benito Fernandez.

(Talon núm. 536.)

Núm. 1574.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el Ex-convento de San Agustín, harina de primera para pan de hospital, carbon de cok, cebada y paja para pienso, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día veintiocho del corriente, á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, consignando las cantidades por quintales métricos y hectólitos.

Valladolid 14 de Agosto de 1889.—Juan Rodriguez.

(Talon núm. 539.)

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que tiene el honor de representar el Agente de Negocios D. José M.ª Herrero pueden disponer de los intereses de sus inscripciones, correspondientes al trimestre de 1.º de Julio del corriente año, cobrados en este día 16 de Agosto.

(Talon núm. 537.)